

Publicación

Soporte Circulación Difusión Audiencia

20 661 117 000

Expansión Fiscalia, 3 Prensa Escrita

V Publicitario

País V. Comunicación Tamaño

Fecha

España 42 841 EUR (46,224 USD) 951,31 cm<sup>2</sup> (89,0%) 12 933 EUR (13 955 USD)

15/05/2024



## La 'desdemocratización' de la Administración tributaria



La democracia, como forma de gobierno que reside en el pueblo, no es una forma de vida ni siquiera una interpretación de esta, afirmaba Julián Marías. Por el contrario, es una for-ma de convivencia política y colectiva que tiene un campo de aplicación concreto que son las normas de con-vivencia de una sociedad determina-

La democracia bien entendida debe tener en cuenta al individuo como centro de gravedad de la misma, quien es acreedor de una serie de derechos, aunque también deudor ante la sociedad de unas obligaciones que permiten el equilibrio de la convi-

vencia de la colectividad. La democracia se violenta y perturba cuando no se respeta el equilibrio anterior, y esa falta de res-peto puede producirse de muchas maneras. En el ámbito de las relaciones de la Administración con el ciu-dadano, la perturbación del equilibrio se pone de manifiesto cuando, por múltiples razones, la Adminis-tración no sirve con la objetividad que debiera caracterizarla al interés general (vid. Art. 103 CE), sino que atiende a razones e intereses particulares, que dejan entrever una au-sencia de democracia que puede derivar en un mal de difícil retroceso

En el ámbito de la relación jurídi-co-tributaria, en virtud de la cual nacen una serie de derechos y deberes, obligaciones y potestades originados por la aplicación de los tributos (vid. Art. 17 de la Ley 58/2003, de 17 de di-ciembre, General Tributaria), el equilibrio debe predicarse en dos sentidos fundamentales:

Por una parte, en el sentido material, porque las normas tributarias deben poder aplicarse y entenderse debidamente por los ciudadanos, asistiendo en esta comprensión la Administración tributaria a la que debe dotarse de las herramientas necesarias para minimizar el coste que tienen los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones. Por lo tanto, una primera premisa se da cumpliendo con la necesaria seguridad jurídica que debe predicarse de todo sistema tributario. En la medida en que dicho sistema se complique y se nutra de normas, no sólo difíciles de entender sino tramitadas sin el necesario debate parlamentario que res-peta el diálogo democrático entre distintas formas de plantear la regulación de los aspectos que contempla la norma, podremos afirmar, que ese sistema tributario está lejos del pueblo y, por tanto, está carente de la dosis necesaria de democracia.

Por otro lado, en sentido formal, la



Oficina de la Agencia Tributaria.

aplicación de las normas tributarias (o de cualquier tipo) debe realizarse por personas ajenas al poder político y técnicamente bien formadas. En la medida en que falte alguna de las dos condiciones anteriores, volvemos a la idea de lejanía con el pueblo y, en consecuencia, de ausencia de demo-

Durante estos últimos años hemos asistido a un proceso de *des-democra-tización* de nuestro sistema tributario. A pesar de los esfuerzos de los exper-tos por llamar la atención sobre la ne-cesidad de reforma de nuestra tributación (Comisión Lagares, año 2014 y Comisión de expertos del IEF, año 2022), se ha mirado para otro lado y se han ido supliendo las posibles ca-rencias o deficiencias con regulaciones que en muchas ocasiones se han elaborado ajenas a la realidad y a las necesidades del país, ocasionándose verdaderas catástrofes que han llega-do a deslegitimar el propio sistema, habiéndose declarado incluso la inconstitucionalidad de algunas de las normas que lo componen. En definitiva, se legisla rápidamente v sin pensar en dar cumplimiento a los principios tributarios constitucionales de capacidad económica, generalidad, igualdad, justicia, progresividad y no confiscatoriedad.

Por el lado de la aplicación del siste-ma tributario también los últimos años están siendo catastróficos. No es

Se legisla rápidamente y sin pensar en dar cumplimiento a los principios tributarios"



No es de recibo aceptar. sin un diálogo democrático. una reforma de la Administración"

de recibo aceptar, sin un diálogo de-mocrático, una reforma de la Administración que bajo los falsos lemas de la "modernización" y "democratización" esconde un peligro enorme para la ciudadanía, que supondrán una peor prestación de los servicios públi-cos. Los debates sobre esta reforma que se inician en 2019 están derivan-do en una realidad concreta cuando el Gobierno acepta el cambio en la forma de selección de los funcionarios y, en particular, de los que prestan su

servicio en la Hacienda pública.

Democratizar, según esta particular forma de ver la situación, implica que los ciudadanos tengan que en-frentarse a personas que, aunque trabajen en la Administración, des-

conocen el servicio público. El ciudadano tendrá que adaptarte a una selección que dejará de ser objetiva y responderá a intereses particulares y que dejará de estar debidamente formada. Por su parte, junto a los ciudadanos los propios funcionarios son también los perdedores en esta ecuación, ya que vamos a tener que enfrentarnos a directivos carentes de formación y totalmente unidos al poder político que los ha elegido. Precisamente, con respecto a esta úl-tima cuestión, se ha desaprovechado una ocasión maravillosa para haber regulado adecuadamente la figura del directivo público, de acuerdo con los estándares mínimos en la dirección pública de la OCDE (Recomendación enero 2019).

Por el contrario, la regulación del directivo que hemos visto en el Real Decreto-Ley 6/2023 (sin quedar justificada, una vez más, la extraordina-ria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de nuestra Norma Fundamental), así como en la reciente pu-blicada Orden ministerial para la re-gulación de especialidades de los procedimientos de provisión de puestos de personal directivo público profesional y las herramientas para su gestión, emana un tufo insoporta-ble a elección *a dedo* que vamos a tener que padecer quienes no estamos dispuestos a que la arbitrariedad entre en la Administración como un elefante en una cacharrería. Como ya sucede en muchas ocasiones con los puestos más elevados, a los que se aplica la excepción que recoge la norma cuando prevé que no se designen para esos puestos personas que ten-gan la condición de funcionario (algo que se ha convertido en una generali-dad insoportable y muchas veces anulada por el Tribunal Supremo por ausencia de motivación) ahora también los directivos, que para que el lector sea consciente, no son ya los puestos más altos sino que son aque-llos que tienen el rango de subdirector, van a poder ser elegidos (excep-cionalmente, permítanme que me ría) entre personas que no tengan la condición de funcionarios. Entre esta situación y el hecho de

observar cómo se destrozan los procesos selectivos de la función pública, procesos cuya creación determinó en España la eliminación de las famosas cesantías propias de los gobiernos del Siglo XIX, por la que se creaban auténtica redes clientelares de funcionarios, vamos a poder afirmar con rotundidad que ha producido una auténtica desdemocratización y retorno al pasado más oscuro de nuestra Función Pública en pleno Siglo XXI y, den-tro de ella, de nuestra Administración tributaria.

Presidenta de la Asociación <mark>de</mark> Inspectores de Hacienda del Estado